



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
DEMANDADA	SAMUEL FERNANDO LOPEZ RODAS
RADICADO	2020-0204

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Previo a resolver sobre la solicitud de sustitución de poder presentada por la abogada de la parte demandante; se le requiere a fin de que eleve la mentada petición a través del correo electrónico registrado en el SIRNA¹; lo anterior conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

2-. En mismo sentido, se requiere al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, quien presenta poder para actuar a través del correo electrónico "litigioverde@gmail.com", siendo el registrado en el SIRNA luisgabrielescobar@hotmail.com²

3-. Atendiendo a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro (archivo digital 13. NotaDevolutiva) se dispone oficiar nuevamente indicando de forma correcta el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio, esto es, 01N-5046489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

4-. Finalmente, se toma nota del embargo de los dineros que se depositen en este proceso a favor de la entidad demandante INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, como medida cautelar decretada por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia y que fue comunicada mediante oficio dirigido al correo electrónico del despacho. Ofíciase a ésta dependencia comunicando lo acá resuelto al respecto.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
578784	172582	VIGENTE	-	KARENARMENTA@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
447066	202210	VIGENTE	-	LUISGABRIELSCOBAR@HOTMAI...

2 - 1 de 1 registros



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acc2e877fd6993d390c1b8b5e09af6c2992367590399f2ef9a4277f10f7c37**

Documento generado en 18/05/2021 08:53:41 AM